ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION Nº 0628 DE 2024
(31 DE JULIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-005-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el Literal b) del Numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VENTASEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($548.936.026,24) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 16 del 23 enero y el N° 516 de 03 de julio de 2024, mediante el cual se ampararán las obligaciones que se deriven del proceso de selección cuya apertura se ordena en el presente acto.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que el proceso de selección, en atención a su cuantía, no es susceptible de limitarse a MiPymes Nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-005-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Apertura al **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2024**, en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO*: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

3. *PRESUPUESTO OFICIAL*: **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($548.936.026,24) M/CTE**

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:* Corresponde al establecido en el módulo de cronograma en el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-. En el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito de Riohacha, a los treinta y un (31) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Luis Manuel De Armas Carrillo	Abogado Contratista	
Revisado y Aprobado por:	Antonio Jose Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			